

**CÉDULA**

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/145-15/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019  
SG/145-15/2019

JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** – El 20 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de México, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-16/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de México, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
ESTADO DE MÉXICO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2019	10:00	CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE TOLUCA	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN VALDEZ N°175, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

**QUINTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de MÉXICO, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
NORMA TERESA	ACEVEDO	MIGUEL
ABRAHAM TADEO	AGUADO	SALCIDO
DULCE MARIA	AGUILAR	VIQUEZ
JOSE LUIS	ALVAREZ DEL CASTILLO	PEREZ
JOSE HERWIN	ANGELES	HERNANDEZ
MARIO	ARANA	FRAGOSO
NADIA IVETT	ARROYO	GUERRERO
ANUAR ROBERTO	AZAR	FIGUEROA
BEATRIZ	BALANZAR	SANCHEZ
EDUARDO	BARRAGAN	LICEA
BENJAMIN	BARRIOS	LANDEROS
OSCAR	BASURTO	CALZADILLA
MARIA LUISA	BATA	CERON
ADRIAN CARLOS	BENITEZ	GARCIA
ALFONSO GUILLERMO	BRAVO	ALVAREZ MALO
DANIEL	BUENDIA	ALONSO
FELIPE DE JESUS	CARRILLO	AGUIRRE
GABRIELA	CASILLAS	OCAMPO
JAIME ANDRES	CASTAÑEDA	LOPEZ
ANTONIO	CASTELAR	GUTIERREZ
MARIA ELENA LOURDES	CHAVEZ	PALACIOS
MARIA DEL CARMEN	CORONADO	GARCIA
ROMAN FRANCISCO	CORTES	LUGO
ANA	CORTES	MONTAÑO
GERARDO	DE LA CRUZ	ALEGRIA
JOSE LUIS	DURAN	REVELES
BRENDA	ESCAMILLA	SAMANO
SILVIA	ESCAMILLA	SAMANO
ANA KAREN	ESPINOZA	PAZ

SERGIO RODRIGO	FARFAN	ALEGRIA
KARLA LETICIA	FIESCO	GARCIA
RENE	FIGUEROA	REYES
ALEJANDRO CENOVITO	FLORES	JIMENEZ
EMMANUEL	GARAY	MIRANDA
MIRIAM NANCY	GARCIA	ANTONIO
MARIO JORGE	GARCIA	MIRANDA
BERTHA MARIA DEL CARMEN	GARCIA	RAMIREZ
TERESA	GARDUÑO	SUAREZ
TERESA	GINEZ	SERRANO
VALENTE JOSE MANUEL	GONZALEZ	CANO
GERMAN	GONZALEZ	GARCIA
LORENZO	GUTIERREZ	UGALDE
URBANO	HERAS	ESCUTIA
ARMANDO	HERNANDEZ	LUCIO
PEDRO	HERNANDEZ	MARTINEZ
ANDREA	HINOJOSA	PEREZ
ANA VICTORIA	HUITRON	PACHECO
FLOR DE MARIA	JASSO	AGUIRRE
GABINO	JASSO	AGUIRRE
VIANNEY	JASSO	PADILLA
BENITO	JIMENEZ	MARTINEZ
JACOB FRANCISCO	JIMENEZ	NIETO
ADELAIDA	JIMENEZ	PADILLA
RICARDO SALUSTIO	JUAREZ	LOPEZ
IGNACIO	LABRA	DELGADILLO
ROSAURA	LAZCANO	ESPINOZA
JAIME AMADO	LOPEZ	GOMEZ
MARIA DEL ROCIO	LULE	BECERRA
SILVIA NALLELY	LUNA	BUENDIA
CARLOS	MADRAZO	LIMON
MIREYA ITZEN	MARTINEZ	CEDILLO
ALEJANDRO	MARTINEZ	HIGUERA
ROSSELINE	MARTINEZ	MORENO
GENARO	MARTINEZ	PEREZ
JOSE EMMANUEL RAYMUNDO	MARTINEZ	RODRIGUEZ
MARTIN	MATIAS	ORTEGA
LETICIA YADIRA	MEZA	MEDINA
BELEM	MOLINA	MARTINEZ
FERNANDO	MORALES	LOPEZ
MARIA DEL CARMEN	OCHOA	LARRAÑAGA

ROSA MARIA	OLGUIN	SANCHEZ
ISANAMI	PAREDES	GOMEZ
DANIEL	PARRA	ANGELES
MARIA GISELA ALEJANDRA	PARRA	FLORES
SANDRA LUZ	PEÑA	RIOS
MARIA PAULINA	PEREZ	GONZALEZ
GERARDO	PLIEGO	SANTANA
HECTOR	QUEZADA	QUEZADA
MA GUADALUPE	RAMIREZ	MONROY
MARIBEL	REYES	RIVERA
AURELIA STEPHANIE	REYNOSO	VILLANUEVA
XOCHITL	RODRIGUEZ	GARCIA
RENEE ALFONSO	RODRIGUEZ	YANEZ
GUADALUPE JASMIN	ROJAS	JASSO
TERESA DE JESUS	ROMERO	CRUZ
ANA LAURA	RUIZ	GONZALEZ
INGRID KRASOPANI	SCHEMELENSKY	CASTRO
FRANTISKA MIROSLAVA	SEPLAVY	URBINA
MARIA GUADALUPE	SERRANO	CASTILLO
WILFRIDO	TORRES	GONZALEZ
NESTOR IVAN	TORRES	LAGUNAS
SANTOS MARGARITA	TORRES	MARTINEZ
YAREN MARCELA	TREJO	ANTONIO
ALMA DELIA	VALDEZ	HERNANDEZ
SALVADOR	VARELA	NOGAL
ANTONIO	VAZQUEZ	CARBALLO
MARITZA	VELAZQUEZ	CONSTANTE
HUGO	VENANCIO	CASTILLO
OSCAR FLORENTINO	VENANCIO	CASTILLO
KAREN AKETZALI	ZAMARRIPA	QUIÑONES

**SEXTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de MÉXICO, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
CARLOS	BELLO	OTERO
MARTHA ALEJANDRA	CABRERA	MARTINEZ
MIRIAM	ESCALONA	PIÑA
BRENDA	ESCAMILLA	SAMANO

SERGIO RODRIGO	FARFAN	ALEGRIA
KARLA LETICIA	FIESCO	GARCIA
ALONSO ADRIAN	JUAREZ	JIMENEZ
GERARDO	LAMAS	POMBO
ANGELICA	MOYA	MARIN
ALFREDO	OROPEZA	MENDEZ
EVERARDO	PADILLA	CAMACHO
CARLOS ALBERTO	PEREZ	CUEVAS
MARIA FERNANDA	RIVERA	SANCHEZ
INGRID KRASOPANI	SCHEMELENSKY	CASTRO
ESMERALDA BELEN	SEGUNDO	RANGEL
VICTOR HUGO	SONDON	SAAVEDRA
HEIDI GERTUD	STORSBERG	MONTES
HUGO	VENANCIO	CASTILLO
KAREN AKETZALI	ZAMARRIPA	QUIÑONES
BENJAMIN	ZERMEÑO	CARLIN

**SÉPTIMO.** - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

### *Artículo 60*

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.** - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de México se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de México, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de México.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de México informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.** - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL